



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICION SGCA

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, la Leyes Nros. 70 y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT N° 52/2014, su modificatoria N° 57/2020 y N° 334/2014, N° 38/2021 y N° 135/2023, la Disposición UOA N° 8/2024, el Expediente Electrónico A-01-00013997-8/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Expediente Electrónico A-01-00013997-8/2024, tramita la Licitación Pública N° 4/2024, tendiente a lograr la Adquisición de vehículo tipo utilitario para uso institucional del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 32 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que por la Resolución CCAMP N° 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por Disposición UOA N° 8/2024, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura de ofertas el 12 de junio de 2024.

Que, asimismo, mediante la Disposición mencionada se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Asesoría General Tutelar, que está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, para intervenir sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 87 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas AUTOGEN S.A., BURDEOS AUTOMOVILES S.A., FRANCISCO OSVADO DIAZ S.A., KANSAI S.A., VERONA AUTOMOVILES S.A.

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 9/2024, de fecha 12 de junio de 2024, se recibieron dos (2) ofertas digitales en la casilla de correo habilitada a tal fin (licitaciones@mptutelar) de las firmas LUMIERE AUTOMOVILES S.A, C.U.I.T. N° 30-71250464-8 y BURDEOS AUTOMOVILES S.A. C.U.I.T. N° 30-71489694-2.

Que cabe señalar, que la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A, solicitó al correo ddc@mptutelar.gob.ar el pliego de la presente contratación, y su formulario original para cotizar solicita adelanto del cien (100) por ciento para el caso de resultar adjudicatarios, conforme lo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego Único de Bases Particulares y según consta en el acta de apertura mencionada en el párrafo precedente.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) tomó debida intervención y requirió aclaraciones y/o documentación faltante, en los términos del artículo 8 y 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y su Reglamentación aprobada para el Ministerio Público.

Que la Dirección de Servicios Generales, en el marco de sus competencias, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada, requirió aclaraciones a la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A. respecto de la versión del vehículo ofertado Renault Kangoo Express1.6 S Ce, puntualmente la cantidad de asientos, en virtud de que existe más de una versión del mismo, que la firma dio respuesta al requerimiento.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, aclarada la cuestión técnica por parte de la firma LUMIERE AUTOMÓVILES S.A, la Dirección de Servicios Generales emitió su informe técnico mediante Nota NO N° 54/2024, y manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas BURDEOS AUTOMOVILES S.A y LUMIERE AUTOMOVILES S.A, reúnen las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, obrante en el presente

Que, por su parte, la CEO efectuó el análisis de los aspectos formales y de aptitud de la oferta presentada, realizó las solicitudes de documentación y/o información faltante, confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas, y constató la situación de las firmas participante ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), procediendo a emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 5/2024.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la CEO aconsejó declarar admisible la oferta presentada, y Pre Adjudicar en la Licitación Pública N° 4/2024 de etapa única, a la firma LUMIERE AUTOMÓVILES S.A, C.U.I.T. N° 30-71250464-8, el Renglón 1 (único) Vehículo tipo utilitario motor nafta transmisión manual con gastos y patentamiento incluido, por un precio total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$30.693.600.-) IVA incluido, por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, por ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de la oferta, conforme los términos del artículo 32 y 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que asimismo, la citada CEO aconsejó declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma BURDEOS AUTOMOVILES S.A., CUIT 30-71489694-2 por no haber cumplimentado los requisitos formales y en especial, atendiendo las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Publico en sus informes emitidos para las contrataciones públicas, en el sentido de que *"...A fin de cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y, en consonancia con las bases y condiciones que rigen la contratación, se deberá tener en cuenta al momento de la adjudicación... realizará la consulta de*



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

habilidad de los oferentes para contratar con el estado, mediante el servicio WEB de la AFIP...” (Informes Nros. 51/2024, 43/2024 y 27/2024). En virtud de ello, se realizó la consulta ante AFIP arrojando como resultado que la firma en cuestión se encuentra en calidad de DEUDOR.

Que cabe señalar que conforme la cláusula 8.5 del pliego de bases y condiciones particulares, aprobado para el presente proceso licitatorio por Disposición UOA N° 8/2024 y el artículo 90 inciso h) de Ley N° 2.095 “...no pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la *Ciudad Autónoma de Buenos Aires...los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales...declarados tales por autoridad competente...*”

Que en consecuencia, y conforme se desprende del pliego de bases y condiciones particulares, cláusula “...15. FALSEDAD DE DATOS DE LA OFERTA: *La CEO o la UOA interviniente podrán verificar la veracidad de los datos volcados en la oferta y/o declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos respecto de la documentación acompañada implicará el descarte de la oferta...*”, por consiguiente, corresponde descartar la oferta presentada teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo precedente.

Que el Dictamen de pre-adjudicación fue notificado a los oferentes y publicado en la página web y el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo dispuesto en la reglamentación del artículo 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y luego de transcurrido el plazo legal para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024.

Que por Resolución AGT N° 52/2014 se creó la Comisión de Recepción Definitiva de la Asesoría General Tutelar y por Resolución AGT N° 57/2020 se modifica la misma pasando a estar conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, cuya integración es definida en el acto administrativo de adjudicación de la contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 4/2024 para la Adquisición de vehículo tipo utilitario motor nafta transmisión manual con gastos y patentamiento incluido, al amparo de lo establecido en el artículo 32 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 1 (único) a la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A., C.U.I.T. N° 30-71250464-8, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$30.693.600.-) IVA incluido.

Artículo 3.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma BURDEOS AUTOMOVILES S.A., CUIT 30-71489694-2, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 4.- Aprobar el pago a favor de la firma LUMIERE AUTOMOVILES S.A., C.U.I.T. N° 30-71250464-8, en concepto de adelanto del cien por ciento (100%) del total adjudicado en el artículo 2° de la presente Disposición, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del artículo 93 e inc. d) del artículo 94 de la Ley N° 2095, texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2024.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 6.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes, Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5.425, Gustavo Terriles, Legajo Personal N° 3.100 y Rocío Gutierrez, Legajo Personal N° 5.626, y en el carácter de suplentes a Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5.601 Pablo Laurenzano, Legajo Personal N°4.919 y Toribio López, Legajo Personal N° 3617, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 8.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
